

Lima, Domingo 5 de Agosto de 1984

Resolución Ministerial 096-84-EM/DGAJ, de 11 de mayo de 1984;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral N° 001-79-EM/DGE, de 15 de enero de 1979 se recepcionaron las obras de la línea de transmisión 138-KV-20-MVA - 12.5 Km. simple terna de Caripa a Condorcocha, ubicada en la Provincia de Tarma, Departamento de Junín, disponiéndose en su Artículo Tercero que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la expedición de la citada Resolución, Cemento Andino S.A. Concesionario de Servicio Privado de Electricidad debería remitir a la Dirección General de Electricidad el inventario valorizado de las obras cuya recepción se aprobaba;

Que en su debida oportunidad, Cemento Andino S.A., no utilizó los recursos impugnativos que el D.S. N° 006-SC, de 11 de noviembre de 1967, le franquea a cualquier persona con capacidad jurídica para presentarse ante la autoridad administrativa para formular legítima oposición;

Que habiendo transcurrido cinco años y en consecuencia quedado consentida la Resolución Directoral N° 001-79-EM/DGE, de 15 de enero de 1979, Cemento Andino S.A., a fin de tramitar nuevamente su expediente, interpone recurso de nulidad contra el artículo tercero de la Resolución Directoral aludida;

Que por Resolución Ministerial N° 096-84-EM/DGAJ, de 11 de mayo de 1984, se declara infundado dicho recurso, por no agravar el interés público, requisito establecido en el artículo 112° del D.S. N° 006-SC, Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos;

Que la vía administrativa queda agotada con la Resolución expedida en segunda instancia;

Estando al dictamen de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la opinión favorable del Vice Ministro del Ramo;

SE RESUELVE:

Declarar improcedente, por haberse agotado la Vía Administrativa, el Recurso de Reconsideración presentado por Cemento Andino S. A., en contra de la Resolución Ministerial N° 096-84-EM/DGAJ.

Regístrese y comuníquese.

JUAN INCHAUSTEGUI VARGAS, Ministro de Energía y Minas.

INADE

APRUEBAN MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL PROYECTO ESPECIAL REHABILITACION Y DESARROLLO DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS UCAYALI, CHONTAYACU Y PURUS

**RESOLUCION JEFATURAL
N° 099-84-INADE-5100**

Lima, 25 de Julio de 1984.

Visto, el Memorandum N° 193-84-INADE-5101, del Gerente de Proyectos Especiales, solicitando aprobación del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial de Rehabilitación y Desarrollo de las Cuencas de los Ríos Ucayali, Chontayacu y Purús.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 054-84-INADE-3200, el Instituto Nacional de Desarrollo aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial de Rehabilitación y Desarrollo de las Cuencas de los Ríos Ucayali, Chontayacu y Purús;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Final del Reglamento en mención, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Rehabilitación y Desarrollo de las Cuencas de los Ríos Ucayali, Chontayacu y Purús ha presentado, debidamente rubricado y sellado el respectivo Manual de Organización y Funciones para su aprobación por Resolución Jefatural;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo 261, Artículo 9°, inciso k) del Reglamento aprobado por D. S. N° 060-83-PCM y D. S. N° 005-84-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Unico. - Apruébase el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Rehabilitación y Desarrollo de las Cuencas de los Ríos Ucayali, Chontayacu y Purús, el cual consta de nueve (9) Títulos, Nueve (9) Capítulos y Cuarentiséis (46) Artículos que debidamente rubricados y sellados en cada uno de sus folios forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

JUAN DE MADALENGOITIA ALVA, Jefe del Instituto Nacional de Desarrollo.